ACUERDO

No. 08

(28 de marzo de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ADSCRIBE EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en la Universidad, con el concurso de la Unión Europea se ha constituido el Organismo de Certificación de Productos de la Universidad y se ha iniciado el trámite de acreditación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que es política general de la Universidad someter todos sus organismos a este proceso, en procura de asegurar los altos estándares de calidad y rigor que han de permanecer en el trabajo académico de estos organismos.

Que entre los requerimientos a proveer en desarrollo de este proceso están los de identificación de procedimientos, protocolos, mecanismos de control de calidad y de fijación de responsabilidades administrativas y científicas.

Que se requiere la creación legal del Organismo de Certificación de Productos de la Universidad Tecnológica de Pereira, con dependencia directa de Centro de Investigación y Extensión.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Organismo de Certificación de Productos de la Universidad Tecnológica de Pereira como una dependencia directa del Centro de Investigación y Extensión de la Universidad, el cual estará conformado por un grupo de servidores de la Universidad a quienes se les atribuirán las funciones por medio de resolución de rectoría.

Su estructura orgánica será la siguiente, ver:

1. Comité Certificador. Compuesto por el Rector, el Secretario General de la UTP y el Director del OCP.

Función. Otorgar, mantener, extender, suspender y retirar la certificación de producto.

- 2. Comité de Partes interesadas. Integrado por siete (7) representantes, así:
 - Representante de la UTP.
 - · Representante Técnico de la UTP.
 - Representante Comité de cafeteros.
 - Representante de los productores.
 - Representante del gobierno de la protección al consumidor.
 - Representante de las cooperativas de caficultores.
 - Representante del OCP.

Función. Verificar y revisar la viabilidad del OCP, conocer a quienes se les ha otorgado la certificación y presentar informes al respecto, revisar las certificaciones otorgadas y emitir conceptos sobre ello garantizando que las políticas y principios dentro de los cuáles se rige el OCP, así como sus actuaciones son coherentes con las NTC ISO 65 y atestiguando la buena toma de decisiones en cuanto a la concesión, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la certificación. Además, el Comité de partes interesadas actúa como un veedor de que los procesos se desarrollan de forma clara, cumpliendo con las políticas internas y manteniendo la imparcialidad, confidencialidad y no discriminación en todas las instancias.

3. Director del OCP.

Función. Conformado por 1 persona, con conocimiento y experiencia suficiente para garantizar y asegurar el buen funcionamiento del sistema de calidad del OCP, para hacer el debido seguimiento a los procesos de certificación de productos, dar las conclusiones y presentar las pruebas conducentes a la decisión sobre la certificación y tomar la decisión sobre la Certificación en cuanto a la concesión, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la certificación tal y como los define las NTC ISO 65.

4. Jefe de Calidad del OCP.

Puede ser el mismo Director del OCP

Función. Persona con conocimiento suficiente para garantizar y asegurar que el sistema de la calidad se establece, implanta y mantiene de acuerdo con la **NTC ISO 65**, y con el acceso al más alto nivel dentro del OCP. También tiene como función revisar y hacer el mejoramiento continuo, para gestionar la realización de las auditorias internas, y desarrollar las revisiones por la dirección.

5. Auxiliar Administrativo

Función. Es la persona encargada de operar y atender el OCP, desde la oficina principal ubicada en la UTP.

- 6. Auditor. Integrado por tres (3), solo cuando se requiera contratar, así:
 - Auditor Líder. Realiza el reporte de resultados de las auditorias externas.
 - Auditor Técnico. Realiza las pruebas técnicas requeridas en la certificación de productos, para las auditorias externas.
 - Auditor Interno. Realiza las auditorias internas del sistema de calidad del OCP.

ARTICULO SEGUNDO: Son funciones del Organismo de Certificación de Productos las siguientes:

 Prestar el servicio de Certificación de productos a cualquier solicitante, siempre que sus productos se encuentren dentro del campo declarado por el OCP.

ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de sus funciones, el organismo que se crea por este Acuerdo deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- Sus operaciones deben acogerse a los reglamentos internos que maneja la Universidad.
- 2. Los recursos, presupuestos y gastos que se deriven de su operación son otorgados por la Universidad.
- 3. Este, por ser una dependencia de la UTP, su personería Jurídica es la misma de la Universidad Tecnologica de Pereira, la cual se anexa al presente documento.
- 4. La Rectoría fijará los costos o tarifas de la Certificación.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2005.

IOSE JAIRO MELO ESCOBAR

Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO

Secretario